



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134-2023-MDP/T.

Pocollay,

21 ABR. 2023

### VISTOS:

El Informe N° 0412-2023-GAF/MDP-T, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Carta N° 011-2023-CSST-MDP-T, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, Oficio N° 0050-2023-GAF-MDP-T, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 0234-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 247-2023-SGSI-GM-MDP-TACNA, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 192-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 209-2023-SGSI-GM-MDP-TACNA, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y el Informe N° 006-2023-RASQ-IO-SGSI-GM-MDP/TACNA, emitido por el Inspector de Obra.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en termino socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, los Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, establecen que todos tienen derecho a la Protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina a política nacional de salud correspondiendo al poder ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el Artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se proroga a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 31-2023/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023: "Directiva Administrativa que establece disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2", el cual tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral,





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134 -2023-MDP/T.

estableciendo disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2.

Que, con Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las Actividades en la Reanudación de Actividades", el cual tiene como objeto, establecer el Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta. Y como finalidad, contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en la ejecución de obras de construcción, en función a la normativa vigente en materia de salud de los trabajadores.

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, establece como objetivo en su artículo 1° el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Dicha normativa es aplicable y comprende a todos los empleadores, los trabajadores y funcionarios del sector público. Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores deben implementar sistemas integrados de gestión en seguridad y salud en el trabajo, asimismo, deberán verificar que estas cumplan como mínimo con lo señalado en la Ley, su reglamento y demás normas aplicables.

Que, mediante Informe N° 209-2023-SGSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 27 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, en atención al Informe N° 006-2023-RASQ-IO-SGSI-GM-MDP/TACNA del Inspector de Obra Ing. Ruben Angel Sanchez Quiñones, quien emite opinión técnica favorable al Plan de Seguridad y Salud de la Obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la junta de compradores de vivienda Federico Barreto del Distrito de Pocolay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", solicitando se remita al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

Que, con Informe N° 192-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 03 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, no cuenta con los vistos buenos de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones por lo que requiere la subsanación para proceder con la elevación al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

Que, con Informe N° 247-2023-SGSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 08 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, precisa que conforme al Instructivo N° 01-2017-MDP-T, y la norma G.030 Derechos y Responsabilidades, el Inspector de obra que ha participado en la revisión ha cumplido con firmar el expediente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, con Informe N° 234-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 20 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite opinión técnica favorable y recomienda derivar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 0050-2023-GAF-MDP-T, de fecha 22 de marzo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra: Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la junta de compradores de vivienda Federico Barreto del Distrito de Pocolay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", el cual tuvo opinión favorable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Carta N° 011-2023-CSST-MDP-, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2023-CSST-MDP-T, de fecha 23 de marzo





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134-2023-MDP/T.

del 2023, en la cual se acuerda aprobar por mayoría el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra señalada en el párrafo precedente.

Que, con Informe N° 0412-2023-GAF/MDP-T, de fecha 04 de abril del 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó por mayoría el plan de seguridad y salud en el Trabajo de tal forma que recomienda realizar la implementación del acto administrativo.

Que, mediante Informe N° 179-2023-GAJ-MDP-T, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, visto los informes técnicos y expediente administrativo emite opinión favorable en oficializar la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Junta de Compradores de Vivienda Federico Barreto del Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con los Informes Técnicos y legales expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente en oficializar la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Junta de Compradores de Vivienda Federico Barreto del Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Directiva Administrativa 339-MINSA/DGIESP-2023 - “Directiva Administrativa que establece disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2”, y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDP/T, y contando con el visto de la Gerencia de Administración y finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OFICIALIZAR** la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra: “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la Junta de compradores de vivienda Federico Barreto del Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”. En razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos registre el “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra: “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la Junta de compradores de vivienda Federico Barreto del Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, establecidas en el artículo primero de la presente resolución, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) de la Plataforma del Ministerio de Salud.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay; asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe).

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

*Mgr. Adán Vargas Cárdenas*  
GERENTE MUNICIPAL

Archivo  
GAF  
GAJ  
SGSI  
SGRRHH  
EFTIC  
EFSST

